

Cayhuayna, 01 de marzo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante la Resolución N° 0018-2020-UNHEVAL/FIIS-CFV, del 26.ENE.2021, aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el *CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL VIRSO-FIIS*, que celebran de una parte la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco y de otra parte la empresa VIRSO SCRL, que tiene por objetivo prestarse mutua colaboración, sumar esfuerzos y recursos, a fin de establecer actividades de difusión y formación que redunden en beneficio de ambas parte a través de los diferentes cursos y/o talleres gratuitos;

Que, mediante el Oficio N° 005-2021-UNHEVAL-OCTI- JU, del 10.FEB.2021, la Jefe de la Unidad de Convenios emite opinión favorable por la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas de la UNHEVAL y VIRSO SCRL; asimismo, con el Oficio Digital N° 014-2021-UNHEVAL-OCRI, del 18.FEB.2021, el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, ratifica la opinión favorable para la suscripción de dicho Convenio;

Que, posteriormente, con el Oficio N° 03-2021-CCAD-R, de fecha 23 de febrero de 2021, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección emite opinión favorable sobre la referida propuesta del Convenio Específico;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 033-2021-UNHEVAL/AL, de fecha 25.FEB.2021, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, emite opinión legal, precisando que, para la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNHEVAL y VIRSO SCRL, se debe tener en consideración el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; por lo que, revisado y analizado la propuesta del Convenio Específico, se advierte que, este tiene por **finalidad** "(...) sumar esfuerzos y recursos, a fin de establecer actividades de difusión y formación que redunden en beneficio de ambas partes a través de los diferentes cursos y/o talleres gratuitos", y dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL, como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. Por lo que, OPINA que debe aprobarse y suscribirse el Convenio Específico, atendiendo a la propuesta del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, mediante Resolución N° 0018 -2020-UNHEVAL/FIIS-CFV, y a la opinión favorable de la Unidad de Convenios, con Oficio N° 005- 2021- UNHEVAL-OCTI- JU, ratificada por la Dirección de Cooperación Técnica Internacional por Oficio Digital N° 014-2021-UNHEVAL-OCRI, y del Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, con Oficio N° 03-2021-CCAD-R. Finalmente, manifiesta que, en el presente caso, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:... 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p), del artículo 113° del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171°, inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; OPINA que corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el Rector, ante la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído N° 0646-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

...///

TRANSCRIPCIÓN
en la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0137-2021-UNHEVAL

-02-

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR** la Resolución N° 0018-2020-UNHEVAL/FIIS-CF/V, del 26.ENE.2021, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA EMPRESA VIRSO SCRL**, que consta de 12 cláusulas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del referido **CONVENIO**; asimismo, REMITA a Secretaría General el original del Convenio suscrito a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. FERNANDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y de los fines.


Lic. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad
VRInv OCI
AL DIGA
UTransparencia
OCalidad FIIS
DDTI Fundación
OCTI OT
Facultades (14)
Archivo